

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 11' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte
Vértice 2	3° 31' 00" Oeste	39° 30' 00" Norte
Vértice 3	3° 31' 00" Oeste	39° 10' 00" Norte
Vértice 4	4° 11' 00" Oeste	39° 10' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

20995 RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Las Lanchas», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 307 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Las Lanchas», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 55' 00" Oeste con el paralelo 40° 09' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 55' 00" Oeste	40° 09' 20" Norte
Vértice 2	4° 51' 20" Oeste	40° 09' 20" Norte
Vértice 3	4° 51' 20" Oeste	40° 07' 00" Norte
Vértice 4	4° 55' 00" Oeste	40° 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 77 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

20996 RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Río Cedenas», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 309 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Río Cedenas», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 34' 20" Oeste con el paralelo 39° 40' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 34' 20" Oeste	39° 40' 40" Norte
Vértice 2	4° 32' 00" Oeste	39° 40' 40" Norte
Vértice 3	4° 32' 00" Oeste	39° 38' 00" Norte
Vértice 4	4° 34' 20" Oeste	39° 38' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

20997 RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1987 la inscripción número 310 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 15' 40" Oeste con el paralelo 39° 36' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4° 15' 40" Oeste	39° 36' 00" Norte
Vértice 2	4° 13' 20" Oeste	39° 36' 00" Norte
Vértice 3	4° 13' 20" Oeste	39° 34' 20" Norte
Vértice 4	4° 15' 40" Oeste	39° 34' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 56 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

20998 RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la construcción.

Vista la petición documentada de fecha 13 de julio de 1987 (registro de entrada número 7.484), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la construcción;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la construcción.

Segundo.-Disolver las Comisiones técnicas IRN/CT 24, «Ingeniería Civil», IRN/CT 41, «Construcción», IRN/TC 103, «Geotecnia», e IRN/TC 107, «Coordinación dimensional, juntas y tolerancias».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.